



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO RAD. 2023-00439

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar de manera correcta domicilio del demandado, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aportar el Anexo Técnico de factura electrónica de venta, que evidencie el acuse de recibido de las facturas electrónica emitidas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 774 del Código de Comercio.
3. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Realice la sumatoria de las facturas de manera cronológica, discriminando la fecha de generación y vencimiento de cada una; y de su resultado ajustar el acápite de la CUANTÍA, indicando en él de manera detallada y concreta, el valor total en que se estima la demanda, esto es, totalizando el mismo respecto de las pretensiones invocadas en el libelo demandatorio a la fecha de su presentación, así mismo, aclare si es un proceso de mayor cuantía o como lo expresó allí.
5. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 128, hoy 18 de diciembre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--